



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 007

(27 de septiembre de 2012)

Por el medio del cual se adoptan políticas sobre la utilización de la planta física de las sedes de la Institución Universitaria y se otorgan unas autorizaciones

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 14 del Estatuto General

CONSIDERANDO

Que para racionalizar el uso de la planta física de la Institución Universitaria Pascual Bravo, es necesario adoptar políticas y definir procedimientos para autorizar la ocupación transitoria del campus con ocasión de eventos no institucionales;

Que la Institución debe restringir actividades de economía informal, como ventas estacionarias y ambulatorias en todas sus instalaciones, por no ser compatibles con la misión institucional y por el impacto que generan en la seguridad, conservación y mantenimiento de las instalaciones y la perturbación que puedan causar a las actividades académicas, administrativas y a la libre circulación.

Que no obstante ser la planta física de la Institución Universitaria una propiedad pública, no tiene la calidad de uso público, por estar específicamente destinada al cumplimiento de la misión y los objetivos de la Institución Universitaria, luego debe regularse el ejercicio de actividades complementarias o de apoyo al compromiso misional, sin menos cabo del uso institucional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohíbese la ocupación permanente o transitoria de la planta física de las sedes de la Institución Universitaria, para el ejercicio de economía informal, tales como: ventas ambulatorias y estacionarias, por personas ajenas a la comunidad pascualina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los miembros activos de la comunidad universitaria, centros de estudio, unidades académicas y administrativas y organizaciones o entidades con las cuales la Institución Universitaria, tenga convenios o contratos vigentes, cuyo objeto sea el desarrollo o el apoyo de actividades misionales de la Institución, podrán organizar actividades esporádicas de ocupación transitoria de

Por el medio del cual se adoptan políticas sobre la utilización de la planta física de las sedes de la Institución Universitaria y se otorgan unas autorizaciones.

la planta física, para promover, divulgar y ofrecer sus bienes y servicios a la comunidad universitaria, previa autorización del jefe de Seguridad de Bienes y personas y de la Oficina Asesora de Planeación y del responsable de la respectiva unidad académica y/o administrativa, la que solo podrá otorgarse previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos se encuentran definidos en el Sistema de Gestión Integral de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimiento y requisitos que señala el artículo segundo del presente Acuerdo, deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a. Las actividades que se autoricen deberán ser compatibles con la misión de la Institución Universitaria.
- b. La ocupación transitoria no podrá interferir las actividades académicas, administrativas o de bienestar que se tengan dispuestas en el campus.
- c. Podrán restringirse o suprimirse las autorizaciones cuando así lo haga necesario la preservación de la seguridad de las personas, las dependencias o los bienes de la comunidad universitaria.
- d. Cuando se trate de actividades desarrolladas por empresas, entidades o personas ajenas a la comunidad de la Institución que pueda derivar lucro de las mismas, deberá exigirse contraprestación económica y/o canje por bienes y servicios de interés institucional.
- e. Cuando las actividades se realicen por miembros de la comunidad universitaria, unidades académicas, administrativas y organizacionales y/o entidades con las cuales la Institución Universitaria tenga convenios o contratos vigentes, con ocasión o para el cumplimiento de actividades misionales, podrán autorizar sin exigir contraprestación económica directa.
- f. En cualquier caso, deberá identificarse una persona, entidad o empresa responsable de la actividad, quien asumirá por escrito en los formatos que adopte la dependencia encargada de la planta física el compromiso de velar por la seguridad y el orden en el desarrollo de las actividades y de restituir los espacios ocupados en el mismo estado en que le fueron entregados.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del mes siguiente de la vigencia del presente Acuerdo el Rector de la Institución Universitaria presentará un proyecto de

Por el medio del cual se adoptan políticas sobre la utilización de la planta física de las sedes de la Institución Universitaria y se otorgan unas autorizaciones.

acuerdo para determinar las políticas generales para regular el uso de las instalaciones y dependencias de la Institución Universitaria para actividades permanentes o esporádicas de carácter comercial.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos disciplinarios, constituye omisión de los deberes o violación de la prohibiciones, por parte de estudiantes, profesores, personal administrativo y trabajadores oficiales y contratistas de la Institución Universitaria, realizar, promover, auspiciar, autorizar, permitir o facilitar por cualquier medio en las instalaciones de la Institución Universitaria actividades de economía informal en violación a las políticas prescritas en este acuerdo en la reglamentación que adopte el Rector de la Institución Universitaria.

Se entenderá como patrocinio, auspicio o facilitación de dichas actividades, cualquiera de las siguientes conductas:

- a. La introducción, custodia, almacenamiento y protección de bienes con el destino al comercio por parte de vendedores no autorizados, o destinados al desarrollo de tal actividad.
- b. Que permita el ingreso de vendedores ambulantes o estacionarios para actividades no autorizadas o autorización de servicios de acueducto, energía eléctrica, teléfonos o de la red de datos de la institución universitaria para dichas actividades.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Para efectos disciplinarios entrará en vigencia quince (15) días calendario después de su divulgación, mediante fijación de copia del mismo en las carteleras del edificio de la administración, de las unidades académicas y administrativas de todas las sedes, así como a través de los diferentes medios de comunicación institucionales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2012

Original firmado

EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Presidente

Original firmado

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Secretario